

**DERECHOS POLÍTICOS COMO DERECHOS FUNDAMENTALES Y
LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL: ¿POSIBILIDAD DE
APLICACIÓN EN MÉXICO?**



**POLITICAL RIGHTS AND FUNDAMENTAL RIGHTS AS A SECOND
ROUND ELECTION: CAN THE APPLICATION IN MEXICO?**



Aída Figueroa Bello¹

SUMARIO: I.- Introducción, II.- Marco conceptual.- III. Ventajas y desventajas del sistema de segunda vuelta.- IV. ¿Posibilidad de aplicación en México?.- V. Derechos políticos, derechos fundamentales.- VI.- Países de América Latina que la contemplan.- VII.- A manera de conclusión.- VIII.- Bibliografía general. Fecha de recepción: 15/02/2010- Fecha de aceptación: 15/03/2010.

RESUMEN: A raíz de las elecciones presidenciales de 2006 en nuestro país resurgió el debate en considerar a la figura de segunda vuelta electoral, conocida por su terminología francesa *ballotage*, como un mecanismo a través del cual el proceso electoral brindará

¹ Doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca (España), Profesora de la Facultad de Derecho y Criminología, Investigadora del Centro de Investigación de Tecnología Jurídica y Criminológica (CITEJyC), ambos de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT, nivel 1, integrante del Cuerpo Académico Consolidado: *Derecho Comparado*, aidafibe@gmail.com.

mayor gobernabilidad y por ende, mayor legitimidad y confianza en las instituciones político-electorales, fundamentalmente a causa del mínimo porcentaje con el que, en su momento, candidato presidencial del PAN, asumió la Presidencia de la República. Otro de los cuestionamientos que se han pronunciado originados por el polémico proceso electoral de 2006 corresponde a la incertidumbre, derivada de la desconfianza de nuestras instituciones políticas, por parte del electorado mexicano al considerar diversas irregularidades e inconsistencias durante tal proceso electoral. De ahí que se presente un análisis de esta figura electoral, sus ventajas y desventajas relacionadas con los derechos políticos como derechos fundamentales del ordenamiento jurídico mexicano.

PALABRAS CLAVE: *Ballotage*, segunda vuelta electoral, derechos políticos, legitimidad, gobernabilidad, derechos fundamentales.

ABSTRACT: After the presidential elections of 2006 in México, the debate re-arose in considering to the figure of the second electoral return, known by it is French terminology *ballotage*, as a mechanism across which the electoral process will offer major governability and then, major legitimacy and confidence in the political - electoral institutions, fundamentally because of the minimal percentage with which, in this moment, presidential candidate of the Party of National Action (PAN), assumed the Presidency of the Republic. Other one of the questions that they have declared originated by the polemic electoral process of 2006 corresponds to the uncertainty derived from the distrust of our political institutions, on the part of the Mexican electorate on having considered diverse irregularities and inconsistencies during this electoral process. Of there that appears an analysis of this electoral figure, it's advantages and disadvantages related to the constitutional laws as fundamental rights of the juridical Mexican system.

KEYWORDS: *Ballotage*, the second electoral return, political rights, legitimacy, governability, fundamental rights.

I. Introducción

Una de las razones que justifican el desarrollo del presente trabajo, obedece al interés por dilucidar las ventajas y desventajas que esta figura representa, haciendo especial referencia al caso de México, y dando a conocer los diferentes efectos y repercusiones que provocaría de ser implementada en el sistema electoral mexicano. Asimismo, dar a conocer el gran interés que en diversos sectores de la política mexicana y la academia ha despertado, algunos a favor, y otros en contra, aunque debemos señalar, con una especial inquietud en el sentido de la oportunidad que esta figura electoral pudiera ofrecer mayor dinamismo y transformación al sistema político mexicano, especialmente enfocado a la elección del Poder Ejecutivo.

El presente trabajo tiene como objetivo principal dar a conocer los elementos conceptuales que caracterizan al *ballottage* o segunda vuelta electoral como mecanismo electoral, haciendo una brevísima referencia a sus orígenes, analizando particularmente las diversas implicaciones, tanto positivas como negativas, que conllevarían su aplicación en el sistema electoral mexicano, señalando el caso de San Luis Potosí como el único Estado de la República Mexicana que contempló en su momento su aplicación en elecciones a ayuntamientos. Por lo que toca al tercer y último apartado de este trabajo, nuestro objetivo

consiste en identificar los países de América Latina que contemplan su aplicación en sus diferentes ordenamientos jurídico-electoral, indicando que si bien, presentan diferencias entre ellos, la mayoría se encuentra representada por un sistema presidencial, en donde la figura del Poder Ejecutivo cuenta con un mayor peso político frente a los otros dos Poderes gubernamentales, Legislativo y Judicial.

En lo que corresponde a la metodología desarrollada en esta investigación debemos señalar que utilizamos el método deductivo, documental, analítico, comparativo, analizando las ventajas y desventajas de la aplicación de la segunda vuelta electoral en nuestro país.

II. Marco conceptual

Pues bien, por lo que hace a sus orígenes² debemos mencionar que surge en Europa, específicamente en Francia a partir de la Ley Electoral de 1787, contemplándose en algunas Constituciones posteriores.

Partiendo de lo anterior, el término francés *ballottage* se le aprecia en la lengua castellana como sinónimo de doble o segunda vuelta electoral³ como el procedimiento para la elección presidencial que establece un umbral mínimo de votos alcanzado por el candidato ganador y un mecanismo alternativo en caso de que ningún candidato supere este umbral. En la doctrina se ha conceptualizado como aquel “sistema electoral que se articula con la potencialidad de dos momentos procedimentales diferenciados por la elección.”⁴ Una definición de *ballottage* o segunda vuelta electoral más clara y completa es la siguiente considerándola como,

“una técnica utilizada en materia electoral, que consiste en la necesidad impuesta a todo candidato a un cargo electivo de obtener en el *escrutinio* la mayoría absoluta de los sufragios válidos para hacerse acreedor al cargo en disputa. Para el caso en que ninguno de los contendientes hubiese alcanzado dicho porcentaje en esta primera “vuelta” electoral, debe celebrarse una segunda votación entre los dos candidatos que han obtenido la mayor cantidad de sufragios.”⁵

De las definiciones antes mencionadas podemos destacar dos elementos, primero, que se plantea la aplicación de la segunda vuelta electoral cuando el requisito legal, establecido para que un postulante gane un cargo estatal, para el que se exija una mayoría absoluta o bien, un determinado porcentaje de votación previamente establecido, no se obtenga de ninguno de los candidatos en la primera vuelta electoral, y un segundo elemento, ello implica que se restrinja la participación de sólo aquellos dos postulantes más votados,

² SENADO DE LA REPÚBLICA, “Elecciones Presidenciales en México”, en *Boletín Informativo de la Dirección General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa*, año IV, n.º. 29, enero-febrero, 2004,

p4.http://www.senado.gob.mx/content/sp/memoria/cont/estatico/content/boletines/boletín_29.pdf.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Rafael, “Efectos de la fórmula electoral de doble vuelta”, en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, n.º. 82, abril-junio, 1998, p. 165.

³ Consúltese, *Diccionario enciclopédico de la lengua castellana*, París, Garnier-Freres, 1896, Tomo I, p. 328.

⁴ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Rafael, *Ventajas y desventajas de la fórmula electoral de doble vuelta*, Fundación CIDOB, España, 2006, pp. 5-6.

⁵ SABSAY, Daniel, “*Ballottage* o doble vuelta electoral” en *Diccionario Electoral*, Centro Mexicano de Asesoría y Promoción Electoral, Costa Rica, 1988, p. 8.

determinando su victoria el que obtenga una mayoría simple de votación, aplicándose en este caso la técnica electoral de segunda vuelta.

Doctrinalmente⁶ se ha señalado que existen hasta cuatro tipos diferentes de procedimientos de segunda o doble vuelta electoral:

1. *Majority-runoff*, es el sistema de doble vuelta genérico, en el que prevalece la exigencia de obtener una mayoría absoluta en la primera elección, y en el caso de no obtenerla, se aplica una segunda vuelta electoral en la que se requiere una mayoría relativa por parte de los dos o tres candidatos más votados en la primera elección popular. Este sistema sería el caso de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, República Dominicana, Perú y Uruguay.

2. Sistema de doble vuelta de umbral (*threshold two-round sistem*), Aquí la diferencia con respecto al anterior, es que se necesita para salir victorioso en la primera vuelta, un porcentaje mínimo de votos, y sólo en caso de que ninguno de los candidatos lo obtenga, se aplica la segunda vuelta entre los dos más votados en la elección inicial, y ahora requiriéndose la mayoría relativa de los sufragios realizados. Perú aplicó este sistema en los años setenta fijando un porcentaje en la primera elección de 25%, para incrementarlo a un 33% en la segunda vuelta electoral del Congreso.

3. Sistema de doble vuelta de umbral y distancia (*threshold and distance two-round sistem*), en el que se estipulan dos requisitos en la primera vuelta, el primero, el candidato vencedor requerirá obtener un porcentaje mínimo de votos, y el segundo, salir victorioso en una determinada distancia con respecto al segundo candidato más votado. De no cumplirse estas dos exigencias, se procederá a la segunda vuelta, necesitando una mayoría relativa, acudiendo sólo los dos candidatos más votados en la primera vuelta electoral.

4. Sistema de doble vuelta de mayoría absoluta (*Majority-parliament*), como su nombre lo indica, se exige obtener una mayoría absoluta de votos para considerarse ganador en la primera elección. Y en caso de no obtenerse, se aplica una segunda votación en la que se requerirá mayoría relativa para ser vencedor. En este mecanismo, fungirá el Parlamento como Colegio Electoral entre los candidatos con mayor votación.

III. Ventajas y desventajas del sistema de segunda vuelta electoral

Debemos tener presente que el sistema de segunda vuelta como mecanismo electoral ha sido objeto de diversas críticas a favor y en contra de su aplicación.⁷ En este sentido, señalaremos algunas de las ventajas que le son atribuidos a su aplicación:

1. Otorga mayor legitimidad al candidato vencedor, gozando de un amplio respaldo electoral de votantes de otras fuerza políticas.

2. Origina mayor gobernabilidad como resultado de la mayor legitimidad.

⁶ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *op. cit.*, (2006), pp. 6-7.

⁷ *Ibidem*, pp. 8-23. SENADO DE LA REPÚBLICA, *op. cit.*, p. 6.

3. Crea mayorías gobernantes.
4. Fortalece el sistema de partidos políticos al fomentar alianzas.
5. Posibilita el voto estratégico⁸ en la acumulación de votos, provocando así la tendencia final al bipartidismo.
6. Permite la reacción del electorado entre la primera y la segunda vuelta, haciendo valer sus segundas preferencias.⁹

A este respecto se señalan como desventajas de su aplicación las siguientes:

1. Provoca una legitimidad o mayoría artificial del candidato vencedor¹⁰ (ganador mínimamente legítimo) atendiendo a la minoritaria representación de su partido en el Congreso, al concurrir la primera elección presidencial con la renovación del Congreso, afectando de manera directa la composición del Poder Legislativo.
2. La gobernabilidad que representa el candidato ganador resulta ser débil, puesto que generalmente se basa en coaliciones frágiles.
3. Provoca la fragmentación del sistema de partidos, al presentarse un mayor número de candidatos a ser elegidos presidente, superando así un mayor número de partidos el umbral de entrada al Congreso.
4. Ejerce fuerte presión sobre las autoridades electorales.
5. Aumenta considerablemente los gastos del proceso electoral, contemplando el desarrollo de dos procesos electorales y todos los costos que ello implica.
6. Habría el riesgo¹¹ de surgir acontecimientos sociales que provoquen la inestabilidad política o incertidumbre social.

⁸MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *op. cit.*, (2003), p. 173.

⁹ De esta manera lo ilustra SARTORI, Giovanni, al expresar que “Con un solo voto el elector vota en una profunda oscuridad, con dos votos, la segunda vez, vota a plena luz del día (*Comparative Constitutional Engineering. An Inquiry into Structures, Incentives and Outcomes*, MacMillan, 1994, p. 63).

¹⁰ PACHANO, Simón, “Bucaram, Fuera! Bucaram, ¿Fuera?” en AA.VV. *¿Y ahora qué? Una contribución al análisis político-histórico actual*, Eskeletra, Quito, 1997, pp. 229-264.

¹¹ PÉREZ-LIÑÁN, Aníbal, “La reversión del resultado en la doble vuelta electoral: Una evaluación institucional del Balotaje”, en *Tercer Congreso Internacional de Latinoamericanistas en Europa*, Department of Political Science, University of Pittsburg, Estados Unidos, 2002, p.15.

A este respecto podemos deducir que son dos las ventajas principales que en sus defensores se han considerado como escudos para proponer su aplicación, y que a su vez se emplean como argumentos a su favor: la legitimidad y la gobernabilidad democrática.

IV. ¿Posibilidad de aplicación en México?

Una de las reformas que está pendiente de llevarse a cabo es la reforma electoral y una de sus cuestiones que a nosotros interesa en este trabajo, es con respecto a la forma de elegir el Presidente de la República. Diversas propuestas legislativas al respecto se han presentado por los diferentes partidos políticos mexicanos¹², dirigidas a reformar el artículo 81 de nuestra Constitución que establece que “La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la Ley Electoral.”

De lo anterior nos remitimos al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo artículo 9 dispone que: “El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por *mayoría relativa* y *voto directo* de los ciudadanos mexicanos.”

Ahora bien, mucho se ha debatido sobre la posibilidad de implementar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la segunda vuelta en la elección del Poder Ejecutivo, y por consiguiente, en el sistema electoral mexicano. Junto a todo ello ya vimos que resulta claro que la aplicación del sistema de segunda vuelta electoral implica ventajas y desventajas, sin embargo, en el caso de México ¿qué posibilidades habría de aplicarse? Mucho se ha debatido al respecto y evidentemente, a raíz de las pasadas elecciones presidenciales del 2 de julio de 2006,¹³ estando sumamente reñidas por una mínima diferencia de número de votos, entre Felipe Calderón Hinojosa, candidato del *Partido de Acción Nacional* (PAN) quien obtuvo el 35,89% de votos, y por otro lado, por Andrés Manuel López Obrador, candidato de la *Alianza por el bien de todos*, conformada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, y quien obtuvo el 35,31% de votos, situación que despertó la sospecha de que los comicios electorales habían sido manipulados, incurriendo de esta manera en el fraude electoral, y consecuentemente en una grave crisis de legitimidad al liderazgo político inicial como a la posible transición política cimentada en una democracia con instituciones políticas claramente fracturadas y débiles. Todo ello nos ha cancelado la oportunidad de simplemente comenzar a ensayar el juego democrático.

Resulta incuestionable que la segunda vuelta electoral traería consigo una mayor gobernabilidad, otorgando un mandato más legítimo para el Presidente, constituyéndose así en una fórmula política que brindaría mayor estabilidad a las instituciones políticas de

¹² Para una síntesis de la exposición de motivos de estas iniciativas consúltese, GAMBOA MONTEJANO, Claudia, SEGUNDA VUELTA ELECTORAL *Estudio Teórico Conceptual, de Derecho Comparado y de Iniciativas presentadas en la materia*, Cámara de Diputados, Centro de Documentación, Información y Análisis, México, 2007, en particular, pp. 9-18. En el mismo sentido, VARGAS, Rosa Elvira, “Segunda vuelta electoral, plantea Fox a *Le Figaro*”, en *La Jornada*, 30 de junio de 2006.

¹³ Para una radiografía electoral y de gobernabilidad de México véase el excelente trabajo de TAPIA PALACIOS, Palmira, “Gobernabilidad y segunda vuelta electoral en México: propuesta de reforma”, en *Iniciativa*, 2ª época, año 5, n.º. 18, enero-marzo, 2003, p. 62.

nuestro país, sin embargo, todo sistema electoral presenta junto a las características propias y particulares que lo distinguen, realidad internas, elementos estructurales¹⁴ y el de México no es la excepción. En este punto consideramos que lo que resulta fundamental es tener confianza en las instituciones políticas de nuestro país, elemento que al parecer en México poco a poco se va desdibujando, y además una cuestión de actitud por parte de los políticos mexicanos, de aceptar bien a bien las derrotas en las urnas, estos dos elementos provocarían el ideal de toda elección presidencial, sin estar ensombrecidas con la duda de un posible fraude electoral, y un fortalecimiento del conjunto de nuestras instituciones políticas que verdaderamente representen el interés nacional de los ciudadanos mexicanos, y no únicamente beneficios partidistas y personales de los representantes de los partidos políticos que contienden en las urnas.

Uno de los aspectos que deseamos destacar es que en la mayoría de la doctrina constitucional se ha dejado de lado el análisis de la protección de los derechos políticos de todo ciudadano, centrándose a la perspectiva nítidamente política, esto es, al poder y al Estado en sí como comunidad política¹⁵.

IV. Derechos políticos, derechos fundamentales

Pues bien, al hablar de derechos políticos como prerrogativas fundamentales, invariablemente hemos de citar invariablemente las obras de los grandes pensadores y estadistas de la historia. Un ejemplo el *Contrato social* (Rousseau), *Leviatán* (Hobbes), posturas que si bien pudiéramos considerar opuestas, contradictorias, postulando un pacto como elemento esencial de toda relación sociedad-Estado, brindan un claro acercamiento a lo que hoy podemos considerar como democracia. Mientras que el ideario del primero se basa en la voluntad general del soberano (pueblo) con el pacto social, el segundo sentaría las bases de la Filosofía política como el mayor exponente del absolutismo político, afirmando que el origen de la sociedad radica en la necesidad de protección y seguridad de los hombres (*bellum erga omnes*), configurándose así un principio de autoridad, puesto que el Estado es el soberano. Ambos pensamientos confirmarían la noción de representatividad del pueblo —integrado, estructurado y con derechos imprescriptibles de participación en la *cuestión pública*—o nación (Estados nacionales), a través de un soberano.

De esta manera nacería la pieza fundamental de la representación política: la ciudadanía¹⁶ como la relación de carácter eminentemente político-jurídico que existe entre una persona y

¹⁴ PÉREZ-LIÑÁN, *op.cit.*, p. 5 y 7. ANDREA SÁNCHEZ DE, Francisco José, “Estudio comparado teórico-práctico y legislativo sobre la segunda vuelta electoral: el caso de México”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XXXVI, n.º. 106, enero-abril, 2003, p. 208. TENORIO ANTITA, Xiuh Guillermo, “Segunda vuelta electoral ¿opción viable para México?”, en *Apuntes electorales*, año II, n.º. 8, 2000, en especial, pp. 78-81. Del mismo autor, consúltese “México y América Latina: repercusiones de la segunda vuelta electoral en el crecimiento económico y la consolidación democrática”, en *Quórum*, año VII, n.º. 63, noviembre-diciembre, 1998, en particular, pp. 166-168.

¹⁵ De manera especial aborda esta problemática, BOVERO, Michelangelo, “Ciudadanía y derechos fundamentales”, trad. de Lorenzo Córdova Vianello, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 103, 2002, 9-25, en especial p. 9-10.

¹⁶ Véanse por ejemplo las diversas Declaraciones de derechos que surgieron durante el siglo XVIII, sentando la génesis de lo que hoy conocemos como Constituciones desde un punto de vista

el Estado, otorgándole a ésta derechos y deberes como participar en la vida pública, es decir, asuntos concernientes a la democratización y a la participación de los ciudadanos en la esfera estatal.

El derecho a ejercer una participación política y de ahí a gozar y vivir en una efectiva gobernabilidad democrática constituye uno de los derechos políticos que si bien no ha sido objeto de estudio (o por lo menos no se conoce) en el Derecho Constitucional mexicano desde una óptica de prerrogativa fundamental. Esto es, no sólo nos referimos al ejercicio del voto si no también a convivir en una senda democrática, cuestión hasta nuestros días resulta prácticamente inexistente en nuestro país¹⁷. Un Estado con instituciones democráticas conlleva una sociedad más igual y justa y todo individuo tiene derecho a ella.

Una de las desventajas que conllevaría el establecer el sistema de doble vuelta electoral en nuestro país corresponde al enorme gasto electoral¹⁸ que ello implicaría, duplicando sin lugar a dudas, los costos de la elección presidencial, al exigir dos campañas electorales y por consiguiente, dos elecciones. Aquí resultaría indispensable regular las precampañas electorales, que adolecen de un claro despilfarro económico, empleando a la publicidad televisiva y radiofónica como sus mejores aliados de campaña, así como también definir con mayor claridad las condiciones de apoyo de aquellos gobiernos que ofrecen a los candidatos de sus partidos políticos. Sin embargo, consideramos que el punto medular en todo esto, es que los políticos mexicanos tengan claro la posibilidad de ser derrotados en las urnas electorales, y tener la madurez política suficiente para poder aceptarlo¹⁹, y no tratar de distorsionar la voluntad del electorado mexicano, poniendo en entre dicho la actuación de nuestros instituciones políticas²⁰.

dogmática-jurídica. Entre otros FERRAJOLI, Luigi, "Cittadinanza e diritto fondamentali", en Teoría política, t. IX, núm. 3, 1993, pp. 63-76. LAMBARDINI, Rodrigo, "Antecedentes de derechos humanos: siglo XV a XVII", en *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, núm. 29, 1999, pp. 43-100. CARBONELL, Miguel, Una historia de los derechos fundamentales, México, Porrúa-Comisión Nacional de los Derechos Humanos-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005. BOVERO, *op. cit.*, pp. 18-20. PÉREZ GÁNDARA, Raymundo, "Contribución a la formulación de la categoría constitución-ciudadanía en la teoría del derecho político", en *Justicia Electoral*, núm. 13, 2000, pp. 15-31. RENDÓN CORONA, Armando, "Reconstrucción de la ciudadanía, la comunidad y la nación" en *Polis. Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, núm. 2002, pp. 205-239.

¹⁷ Meyer, Lorenzo, *El espejismo democrático. De la euforia del cambio a la continuidad*, México, Océano, 2007, en particular, pp. 13-18 y 115-119.

¹⁸ Confróntese PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía, "El sistema electoral de la presidencia de la República. Un estudio comparado sobre la segunda vuelta", en OROZCO HENRÍQUEZ, Jesús J., (Comp.), *Democracia y representación en el umbral del siglo XXI. Memoria del Tercer Congreso Internacional de Derecho Electoral*, Tomo I, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Quintana Roo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México, 1999, p. 295.

¹⁹ Lo que Robert Dahl ha denominado el acuerdo democrático. En este sentido véase su obra *Participación y oposición*, Madrid, Tecnos, 1989, p. 19.

²⁰ Véase CUETO VILLAMÁN, Francisco, "Desconfianza, instituciones y gobernabilidad en la República Dominicana", *Ciencia y sociedad*, vol. XXXII, núm. 2, abril-junio de 2007, pp. 249-280, en particular, pp. 253-258, quien da a conocer las graves consecuencias que la desconfianza provoca en las instituciones políticas, entre ellas, el liderazgo. Si bien el estudio se enfoca a la realidad dominicana, es bien sabido la posibilidad de aplicarla al ámbito latinoamericano y

Ahora bien, en este apartado no podemos olvidar el caso de San Luis Potosí,²¹ que sentó precedente al ser la única entidad federativa que desde el año 1997 hasta el mes de julio de 2005, contemplaba en su Constitución Política—artículo 35 y artículo 15 de la Ley Estatal Electoral, actualmente ambos derogados— la figura electoral de la segunda vuelta electoral para la elección a ayuntamientos.

VI. Países de América Latina que la contemplan

Resulta incuestionable señalar que la mayoría de los países de América Latina cuentan con sistemas presidenciales, por razones históricas, tradicionales e ideológicas, y todas ellas han determinado características particulares que los asemejan pero también los distinguen entre sí.²² Como anteriormente señalábamos, han sido varios países latinoamericanos que adoptaron el sistema de segunda vuelta electoral²³. En 1979 sólo dos países de América Latina contemplaban el sistema de segunda vuelta directa, Costa Rica y Ecuador. Transcurridas prácticamente tres décadas serían trece países más que la adoptarían Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Uruguay, y de los cuales nueve la aplican con el umbral de mayoría. Para efectos temáticos incluimos un cuadro en el indicamos qué países latinoamericanos la contemplan en su sistema electoral (Anexo I).

VII. A manera de conclusión

Una de las ventajas del sistema de doble vuelta que podemos señalar es que otorga un mayor fortalecimiento de la legitimidad del presidente electo, quien garantiza el hecho de haber obtenido el umbral electoral establecido, y a su vez, permitiendo que el propio electorado solucione la disputa electoral de manera directa. Otra de las ventajas de la segunda vuelta consiste en que fortalece la gobernabilidad democráticamente, garantizando

mexicano con democracias en vías de consolidación. ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel, *Gobernabilidad, crisis y cambio*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.

²¹La finalidad principal de su implementación era resolver una problemática muy puntual: el grave problema de ingobernabilidad que prevalecía en ese Estado de la República Mexicana, inicialmente a raíz de la elección a gobernador en 1991. Consúltense sobre el tema, KENDALL, Willmore, “Segunda vuelta electoral en San Luis Potosí”, en *Apuntes Electorales*, año 1, n.º. 1, vol. 1, 1998. Asimismo, BERRUETO, Bernardo, “San Luis Potosí ¿segunda vuelta?”, en *Voz y voto. Política y elecciones*, n.º. 52, junio de 197, pp. 39-41.

²² BARRIENTOS DEL MONTE, Fernando, “La segunda vuelta electoral: un acercamiento a la experiencia latinoamericana”, octubre, 2003, pp. 2-3. Fuente en internet: <http://www.ciudadpolitica.com/modules/newa/article.php?storyid=248>. Del mismo autor, “La segunda vuelta electoral y la gobernabilidad en los sistemas presidenciales latinoamericanos”, en *Apuntes electorales*, año IV, n.º. 15, enero-marzo, 2004, en particular, pp. 509-513.

²³ *Ibidem*, p. 6. En el mismo sentido, alude a que varios países latinoamericanos adoptaron el sistema de segunda vuelta electoral, por dos razones, “evita la elección de presidentes con limitada legitimidad electoral (es decir, incapaces de superar el umbral electoral mínimo) y por ende garantiza una mayor gobernabilidad del sistema democrático.”

un presidente electo con amplio apoyo electoral, teniendo oportunidad de conformar coaliciones electorales entre ambas vueltas electorales. De esta manera afirmamos que son dos los grandes pilares que justifican la existencia del sistema de segunda vuelta electoral: legitimidad y gobernabilidad.

Los diferentes partidos políticos más importantes de nuestro país han expuesto iniciativas con la inquietud e interés en que el sistema electoral mexicano se incluya la aplicación del sistema de la segunda vuelta, principalmente en lo que a la elección presidencial se refiere.

Habría posibilidades de replantear los mecanismos electorales para elegir a nuestros gobernantes, especialmente al presidente de la República. La implementación de la segunda vuelta electoral daría como resultado una mayor legitimidad y gobernabilidad democrática en nuestro país, reflejándose la voluntad popular del mayor número de mexicanos. ¿Podríamos acaso los mexicanos distinguir (no sólo teórica sino prácticamente) entre los ideales democráticos y la democracia real?, aludiendo a Norberto Bobbio en este carisma que tanto lo ha distinguido de muchos pensadores políticos y filosóficos, con su dualismo filosófico: Idealista (sociedad buena, sociedad justa) y realista (materia bruta)²⁴, ¿acaso seguiremos con el drama histórico de la humanidad²⁵, pero *a la mexicana*?²⁶ ¿Será necesario contar con mayor nivel cívico-cultural para poder gozar de un proceso de democratización más estructurado?²⁷

Consideramos que no es sólo implementar o *institucionalizar* la aplicación de la segunda vuelta electoral²⁸, sino de llevar a cabo un análisis profundo de los diversos cambios estructurales y sus posibles implicaciones, especialmente en lo que se refiere a la fragmentación de partidos políticos, tomando en cuenta las condiciones sociopolíticas específicas de nuestro país, su sistema electoral, actores políticos, el fortalecimiento de partidos políticos, entre otros. De ahí que optemos por la aplicación de una segunda vuelta, una segunda oportunidad de la que el electorado mexicano es merecedor, al fin y al cabo ejerciendo su derecho político que en conjunto se denomina soberanía popular con miras a

²⁴ Véase RUIZ MIGUEL, Alfonso, "Bobbio: Las paradojas de un pensamiento en tensión", en LLAMAS, A., (ed.), *La figura y el pensamiento de Norberto Bobbio*, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas-Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 1994.

²⁵ Consúltense más ampliamente BOVERO, Michelangelo, "Democracia y derechos en el pensamiento de Norberto Bobbio. Entre realismo y utopía", *Isonomía: Revista de teoría y filosofía del derecho*, n.º, 16, 2000, pp. 21-38, en particular, p. 27.

²⁶ RUBIO CARRACEDO, José, "Democracia mínima. El paradigma democrático", *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*. núm. 15-16, vol. I (1994), pp. 199-226, en especial, p. 200, 211, aludiendo a las aparentes *estructuras democráticas* de los países en vías de desarrollo, respondiendo a un *método democrático de mercado* más que a una genuina y auténtica democracia.

²⁷ Más ampliamente véase MARENCO DO SANTOS, André, "Instituciones o cultura: ¿de qué materia prima está hecha la legitimidad de las nuevas democracias?", *Desarrollo y sociedad*, II-2006, pp. 261-289. Cfr. SCHMITTER, P. C., y LEHMBRUCH, G. (eds.), *Trends Toward Corporatist Intermediation*, Londres, Sage Publications, 1979, p. 55.

²⁸ Ni tampoco se trata, tal y como lo señala Bovero, de reducir a la democracia como una contienda electoral de *leaders* o representantes partidistas, sino ello va más allá, considerando a la democracia como una forma de gobierno sustancialmente nueva, Véase BOVERO, Michelangelo, *op. cit.*, p. 47

un proceso más democrático y a una forma de gobernabilidad más sólida y conformada²⁹. Por ello estimamos que ante la falta de legitimidad y apoyo de la ciudadanía mexicana, la segunda vuelta electoral ofrecería a democracias en transición como la de México, visos para configurar y estructurar de una vez por todas instituciones políticas sólidas y procesos electorales que gocen de la confianza y credibilidad popular del conjunto ciudadano.

Finalmente como podemos observar, habrá que sopesar los pros y los contras de esta figura electoral, con una constante: disipar las dudas de una posible contienda electoral ensombrecida por el fraude, y con miras a lograr mayor legitimidad en el proceso electoral mexicano, al fin y al cabo un derecho fundamental que todo gobernado ha de gozar y serle garantizado. A raíz de las pasadas elecciones presidenciales hemos experimentado la alternancia política, después de estar centralizado el poder político en un partido hegemónico, sin embargo, *no hemos ido más allá, sin saborear las mieles de la consolidación democrática*. Habrá quienes aleguen cuestiones de carácter económico, pero ¿quién dice que la democracia no es cara y cuesta? ¿Pero estamos dispuestos a exigir que nos sea garantizado tal derecho? ¿Nos daremos oportunidad de vivir y convivir en democracia? O ¿seguiremos con los supuestos cambios que de una u otra forma han asegurado *la continuidad y el estancamiento políticos* en México? mostrando ojos ciegos a las irremediables reformas a la legislación y sistema electorales, pero principalmente a la necesidad urgente de una transformación en nuestra la cultura política como ciudadan@s, y asumir un papel activo en la arena política que permita consolidar la confianza en las instituciones políticas de nuestro país en un proceso de transición política aún inacabado, sediento de legitimidad popular electoral en la elección presidencial democrática de México, lo que los expertos denominarían *reingeniería electoral-constitucional*, ante un Estado de Derecho frágil y fracturado

VIII. Bibliografía general

ANDREA SÁNCHEZ DE, Francisco José, “Estudio comparado teórico-práctico y legislativo sobre la segunda vuelta electoral: el caso de México”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XXXVI, n°. 106, enero-abril, 2003.

BARRIENTOS DEL MONTE, Fernando, “La segunda vuelta electoral: un acercamiento a la experiencia latinoamericana”, octubre, 2003. Fuente en Internet: <http://www.ciudadpolitica.com/modules/newa/article.php?storyid=248>.

_____, “La segunda vuelta electoral y la gobernabilidad en los sistemas presidenciales latinoamericanos”, en *Apuntes electorales*, año IV, n°. 15, enero-marzo, 2004.

BERRUERO, Bernardo, “San Luis Potosí ¿segunda vuelta?”, en *Voz y voto. Política y elecciones*, n°. 52, junio de 1997.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

²⁹ Véase BARBOZA VERGARA, Antonio Carlos, “Democracia y derechos humanos en la teoría política de Norberto Bobbio”, *Co-herencia*, núm. 2, vol. 3, julio-diciembre de 2005, pp. 113-128, en particular, pp. 12-125.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Gómez Gómez Editores, México, 2007.

Diccionario enciclopédico de la lengua castellana, Tomo I, Garnier-Freres, Francia, 1896.

KENDALL, Willmore, “Segunda vuelta electoral en San Luis Potosí”, en *Apuntes Electorales*, año 1, n.º. 1, vol. 1, 1998.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Rafael, “Efectos de la fórmula electoral de doble vuelta”, en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, n.º. 82, abril-junio, 1998.

_____, *Ventajas y desventajas de la fórmula electoral de doble vuelta*, Fundación CIDOB, España, 2006.

PACHANO, Simón, “Bucaram, Fuera! Bucaram, ¿Fuera?” en AA.VV. *¿Y ahora qué? Una contribución al análisis político-histórico actual*, Eskeletra, Quito, 1997.

PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía, “El sistema electoral de la presidencia de la República. Un estudio comparado sobre la segunda vuelta”, en OROZCO HENRÍQUEZ, Jesús J., (Comp.), *Democracia y representación en el umbral del siglo XXI. Memoria del Tercer Congreso Internacional de Derecho Electoral*, Tomo I, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Quintana Roo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México, 1999.

PÉREZ-LIÑÁN, Aníbal, “La reversión del resultado en la doble vuelta electoral: Una evaluación institucional del Balotaje”, Department of Political Science, University of Pittsburg, Estados Unidos.

PONCE NAVA TREVIÑO, Félix, “De vuelta con las 2 vueltas”, en *Voz y voto. Política y elecciones*, n.º. 67, septiembre, 1998.

SABSAY, Daniel, “*Ballottage* o doble vuelta electoral” en *Diccionario Electoral*, Centro Mexicano de Asesoría y Promoción Electoral, Costa Rica, 1988.

SARTORI, Giovanni, *Comparative Constitutional Engineering. An Inquiry into Structures, Incentives and Outcomes*, MacMillan, 1994.

SENADO DE LA REPÚBLICA, “Elecciones Presidenciales en México”, en *Boletín Informativo de la Dirección General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa*, año IV, n.º. 29, enero-febrero, 2004.

http://www.senado.gob.mx/content/sp/memoria/cont/estatico/content/boletines/boletín_29.pdf

TAPIA PALACIOS, Palmira, “Gobernabilidad y segunda vuelta electoral en México: propuesta de reforma”, en *Iniciativa*, 2ª época, año 5, n.º. 18, enero-marzo, 2003.

Anexo I Cuadro comparativo de los sistemas electorales presidenciales en América Latina³⁰

30 PONCE NAVA TREVIÑO, Félix, "De vuelta con las 2 vueltas", en <i>Voz y voto. Política y elecciones</i> , n°. 67, septiembre, 1998, p. 36.	Forma de elección	Principio de elección	Duración en el cargo	Posibilidad de reelección
País Argentina	Directa	Mayoría específica. Más de 45% de los votos o al menos 40% con 10 puntos de diferencia respecto de la segunda fuerza electoral. De no producirse, se recurre a la segunda vuelta.	4 años	Sí. Limitada a un solo periodo consecutivo.
Bolivia	Directa	Mayoría absoluta. De no producirse, el Congreso elige entre las dos fórmulas más votadas para hacer otra elección.	5 años	Mediata. Siempre y cuando transcurra un periodo intermedio
Brasil	Directa	Mayoría absoluta. De no producirse se recurre a	5 años	Mediata. Siempre y cuando transcurra un

		segunda vuelta.		periodo intermedio
Colombia	Directa	Mayoría absoluta. De no producirse se recurre a segunda vuelta	4 años	Prohibida
Costa Rica	Directa	Mayoría específica (Superar el 40% de los votos válidos). De no producirse se recurre a la segunda vuelta.	4 años	Prohibida
Chile	Directa	Mayoría absoluta. De no	8 años	Mediata.